



**RESOLUCIÓN Nro. 006 - 2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0017-MEM, suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes adjunta el informe de necesidad respecto a la participación de la Srta. Andrea Arteaga, Mujer Símbolo de la Identidad Chaqueña en la Elección de la Mujer Símbolo de Napo y Ñusta Napu Marka 2023 a realizarse en la ciudad de Tena los días 8 y 9 de febrero de 2023 por el Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización, a fin de que se considere las recomendaciones;

**Que**, el señor concejal Gilberto Silverio Aigaje Parión, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluya como séptimo punto del orden del día: **“Conocimiento análisis y aprobación del informe técnico Nro. 001 SPRE GADMCH 2023 suscrito por la Lic. Enid Ango, Supervisora de Presupuesto respecto al presupuesto prorrogado del ejercicio fiscal 2022 y su aplicación en el año 2023”**; octavo punto: **“Análisis, conocimiento y aprobación del memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0017-MEM, suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes respecto a la participación de la Srta. Andrea**



Arteaga, Mujer Símbolo de la Identidad Chaqueña en la Elección de la Mujer Símbolo de Napo y Ñusta Napu Marka 2023 a realizarse en la ciudad de Tena los días 8 y 9 de febrero de 2023 por el Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización”; noveno punto: “Autorización al señor alcalde para que suscriba el “Convenio de Cooperación Institucional para recaudación de la tasa por servicios de recolección de basura, entre la Empresa Eléctrica Quito y el GAD Municipal de El Chaco”; y, décimo punto: “Análisis, tratamiento y aprobación del memorando Nro. GADMCH-RPM-2023-0005-MEM, suscrito por la Mgs. Araceli Zarria respecto a la aclaración de la Resolución de Concejo Nro. 075-2022” moción que cuenta con el apoyo del señor concejal Dr. Gildo Velasco;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 13 de enero del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE:**

**DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL MEMORANDO NRO. GADMCH-DCTPD-2023-0017-MEM, SUSCRITO POR EL DR. WALKER HURTADO, DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO Y DEPORTES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL CANTÓN EL CHACO EN LA ELECCIÓN DE LA MUJER SÍMBOLO DE NAPO Y ÑUSTA NAPU MARKA 2023 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TENA LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO DE 2023 POR EL SEXAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN; Y ENCARGAR LA COORDINACIÓN AL DIRECTOR DE CULTURA. Lo Certifico. -**

El Chaco, 17 de enero del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA**